

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL
INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS,
OLINTEPEQUE.**

CONVENIO No. 32-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Roberto Daniel García Ajca**, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, Carpintero, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios, Olintepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI–1928 93769 0901 un mil novecientos veintiocho espacio noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve espacio cero novecientos uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Omar Augusto Barrios Solís**, de Sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, profesor de enseñanza media, con domicilio en Calle “A” 1-15 Zona cuatro Colonia el “Baúl” Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI–1690 26264 1010 un mil seiscientos noventa espacio veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro espacio mil diez extendido en el municipio de San Antonio Suchitepéquez departamento de Suchitepéquez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Cesar Yovani Macario García**, de 34 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Formación Musical, con domicilio en segunda Avenida “A” cuatro guion cincuenta y ocho zona uno Olintepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Identificación –CUI– 1832 04492 0903 un mil ochocientos treinta y dos espacio cero cuatro mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero novecientos tres extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Elvis Domingo Chan Tizol**, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Tercera Avenida tres guión ochenta Zona uno Barrio Nuevo Olintepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1821 90331 0903 mil ochocientos veintiuno espacio noventa mil trescientos treinta y uno espacio cero novecientos tres extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **José Luis Escobar Taracena**, de 48 años de edad, casado, guatemalteco, Piloto, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios Olintepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1914 10950 0901 un mil novecientos catorce espacio diez mil novecientos cincuenta espacio cero novecientos uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Arnan Abimael Alvarado Cifuentes** de 55 años de edad, Guatemalteco, Casado Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Avenida veinticuatro de Junio de la zona dos del municipio de Olintepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– 1805 54654 0903 un mil ochocientos cinco espacio cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos tres extendida en el Municipio de Olintepeque del Departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Iris Roxana Ordoñez Barrera de Girón**, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Aldea Justo Rufino Barrios, con Documento Personal de Identificación –CUI–2321 46012 0408 dos mil trescientos veintiuno espacio cuarenta y seis mil doce espacio cero cuatrocientos ocho extendido en el municipio de San Miguel Pochuta departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y dos guión dos mil diecisiete (32-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, Quetzaltenango, de este departamento. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de

Comprometidos con la Educación

 (@MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, el cual se ubica en la **ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, el que queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE** fue autorizado según Acuerdo Ministerial 219 fe fecha 29 de Febrero de 2000.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Olintepeque de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, la subvención estatal por un monto de XX que corresponde a XX secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de 18,258.60, que corresponde a Seis secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de xx182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

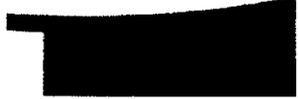
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 182,256.00 y por beneficiario es de Q 1,134.07
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 130 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre seis secciones de 15 a 35 por grados del ciclo de educación por Cooperativa, así:(secciones por grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 3,043.10 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentandancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Olintepeque la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Olintepeque a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentandancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por

Comprometidos con la Educación



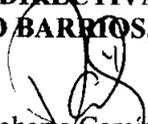
incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE**. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentandancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Olintepeque. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE.


Daniel Roberto García Ajca
Presidente

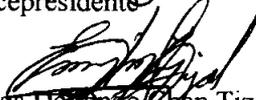



Cesar Yovani Macario García
Secretario


José Luis Escobar Taracena
Vocal I


Iris Roxana Ordóñez Barrera de Girón
Vocal III


Omar Augusto Barrios Solís
Vicepresidente


Elvis Demingol Chan Tizol
Tesorero


Arlen Abimael Alvarado Cordero
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



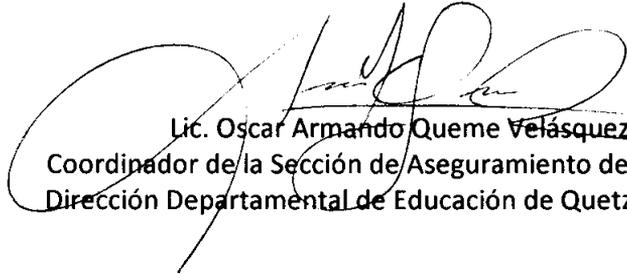
Comprometidos con la Educación

CERTIFICACIÓN 32-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las catorcehorasdel día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay cuatro(34)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios Olintepeque** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Roberto Daniel Garcia Ajca
Vicepresidente:	Omar Augusto Barrios Solís
Secretaria:	Cesar Yovani Macario García
Tesorero:	Elvis Domingo Chan Tizol
Vocal I:	José Luis Escobar Taracena
Vocal II:	Arnan Abimael Alvarado Cifuentes
Vocal III:	Iris Roxana Ordoñez Barrera de Girón

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete .


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 219

GUATEMALA, 23 FEB. 2000

Guatemala, C. A.

EL MINISTRO DE EDUCACION,

*Atención
Sr. Florance
Rodriguez*

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo que preceptúan los artículos 8, 16, 26, 27 del Decreto Legislativo número 12-91 Ley de Educación Nacional; Decreto 17-95 Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 7-99 del Congreso de la República y lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995.

ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación, los cuales se detallan a continuación:

No.	DEPARTAMENTO, NOMBRE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	Asignación año 2000	Jornada
EDUCACION BASICA			
GUATEMALA			
1	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Santa Faz, Chinaulta 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	Q.22,500.00	Nocturna
2	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lomas de San José, San Pedro Ayampuc 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	Q.15,000.00	Vespertina
ESCUINTLA			
3	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Antonio El Reparo, Nueva Concepción 2000-008-13-00-00-01-431-05-11000	Q.22,500.00	Vespertina
SAN ROSA			
4	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Avellana, Taxisco 2000-008-13-00-00-01-431-06-11000	Q.15,000.00	Vespertina
5	Instituto Básico por Cooperativa Cantón El Miradero, Aldea Javia Grande, Pueblo Nuevo 2000-008-13-00-00-01-431-06-11000	Q.22,500.00	Vespertina
TOTONICAPAN			
6	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Xenajtajuyup, Aldea Chiyax, Totonicapán 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
7	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Juchanep, Totonicapán 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Pueblo Viejo, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
QUETZALTENANGO			
9	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chorjalé, Cabricán 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
10	Instituto Básico por Cooperativa Lectificación San Marcos, Zona Polajunoj, El Palmar 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Democracia, Coatepeque 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Ointepeque 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina

29 FEB. 2000

Guatemala, C. A.

RETALHULEU		
13 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Candelaria, Xolhuitz, Nuevo San Carlos 2000-008-13-00-00-01-431-11-11000	Q.18,000.00	Vespertina
SAN MARCOS		
14 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chicajalaj, Comitancillo 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
15 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tochoch, Tajumulco 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
16 Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento Chiquirines, Ocos 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.22,500.00	Vespertina
17 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Sisiltepeque, Catarina 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
18 Instituto Básico por Cooperativa Caserío Las Minas, Aldea Quequesiguan, Sipacapa 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q. 7,500.00	Vespertina
JALAPA		
19 Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Antonio, Monjas 2000-008-13-00-00-01-431-21-11000	Q.15,000.00	Vespertina
EDUCACION DIVERSIFICADA		
CHIMALTENANGO		
20 Instituto Diversificado por Cooperativa Zaragoza 2000-008-14-00-00-01-431-04-11000	Q.30,000.00	Vespertina
SAN ROSA		
21 Instituto Diversificado por Cooperativa Nueva Santa Rosa 2000-008-14-00-00-01-431-06-11000	Q.30,000.00	Vespertina
SAN MARCOS		
22 Instituto Diversificado por Cooperativa Aldea Tuichilupe, Comitancillo 2000-008-14-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
HUHUETENANGO		
23 Instituto Diversificado por Cooperativa La Libertad 2000-008-14-00-00-01-431-13-11000	Q.22,500.00	Intermedia
IZABAL		
24 Instituto Diversificado por Cooperativa El Estor 2000-008-14-00-00-01-431-18-11000	Q.15,000.00	Vespertina
ZACAPA		
24 Instituto Diversificado por Cooperativa San Diego 2000-008-14-00-00-01-431-19-11000	Q.15,000.00	Vespertina

Ry

Impreso en Guatemala

219

29 FEB. 2000

Guatemala, C. A.

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación

COMUNIQUESE

Mario
MARIO ROLANDO TORRES MARROQUIN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

Bayardo Arturo Mejia Monzon
BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 24544442
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LLANO GRANDE"
RATIFICADO HASTA 02/10/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA JUSTO RUFINO BARIOS OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 21646601

FECHA DE CONSTITUCIÓN 03/10/1998
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 31/07/2000
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 24/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 24/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1636940-8
1.1 NOMBRE OMAR AUGUSTO, BARRIOS SOLIS
FECHA NOMBRAMIENTO 01/09/2004

2. DATOS CONTADOR

NIT 3815993-7
NOMBRE ELVIS DOMINGO, CHAN TIZOL
FECHA NOMBRAMIENTO 05/11/2008
ESTADO INACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LLANO GRANDE"
DOMICILIO COMERCIAL ALD. JUSTO RUFINO BARRIOS OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 01/01/1999
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/09/2008

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 21646601 en el sitio www.portal.est.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	24544442
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LLANO GRANDE"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA JUSTO RUFINO BARIOS OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	24/01/2017

Usuario: kfrdrig
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 24/01/2017
Hora: 16:14:36



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-699- 2017**

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 239 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, OLINTEPEQUE,
QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

12-09-3-5-2000

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** OMAR AUGUSTO BARRIOS SOLIS
Cargo: Director
DPI: 1690-26264-1010
NIT: 1636940-8
Dirección: CALLE A COLONIA EL BAUL 1-15 ZONA 4, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** ELVIS DOMINGO CHAN TIZOL
Cargo: Contador
DPI: 1821-90331-0903
NIT: 3815993-7
Dirección: BARRIO NUEVO OLINTEPEQUE.

No. 63A-2 Boleta pago: 1602745, 1602748

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:

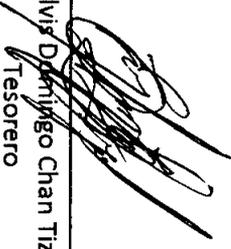
Julia Aracely Gómez
Delegación de Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

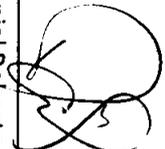
Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Catza.
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Básico por Cooperativa
DEL CICLO ESCOLAR 2017.-

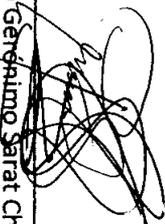
<u>Ingresos</u>		<u>Egresos</u>	
Subvención Estatal	Q. 182,586.00	Pago de Planilla	
Subvención Municipal	Q. 6,000.00	11 Planillas	Q. 165,264.00
Servicios Educativos	Q. 45,500.00	Prestaciones laborales (Vac. Aguinaldo Bono Catorce. Indemnización)	Q. 60,096.00
Inscripciones	Q. 2,600.00	Pago de Operación Escuela (Q. 3.00)	Q. 390.00
		Incentivo Laboral a C/Docente (Q. 1,2015.00 X 9).-	Q. 10,935.00
		Saldo para el Ciclo 2,018.-	Q. 1.00
SUMAS IGUALES	Q. 236,686.00	SUMAS IGUALES	Q. 236,686.00

P.C. 
 Elvir Domingo Chan Tizol
 Tesorero


 Daniel Roberto García Ajica
 Presidente Junta de padres de Familia



P.E.M. 
 César Yovani Macario García
 Secretario

Vo.Bo. 
 Lic. Pedro Gerónimo Sarat Chaj
 Supervisor Educativos 090301





REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Ministerio de la Presidencia - Dirección General de Identificación - DGI

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

1928 94799 0901

NOMBRE DANIEL ROBERTO GARCÍA ALCÁZAR

SEXO MASCULINO
NACIONALIDAD GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO 20/07/1977



001

LUGAR DE NACIMIENTO
QUINTAJENANGO
QUINTAJENANGO
QUINTAJENANGO
GUATEMALA
DEPARTAMENTO
QUINTAJENANGO

ESTADO CIVIL CASADO
TITULO DE NACIMIENTO
ZIEMENZON
NAC L:187 F:454 P:306



IDGTM19289376980901C09NN<<<2R9

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Agencia Nacional de los Recursos - Dependencia Técnica de Identificación - INI



COSEJO ELECTORAL DE IDENTIFICACIÓN
2021 40042 0408

Nombre: ROSA ROSALBA
MILITADO: OROZUEZA
DEPARTAMENTO: DE GIRON
MUNICIPIO: FLORENCIO
NACIONALIDAD: GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1944/05/27



24NOV2021

001
FOTO

LUGAR DE NACIMIENTO: POCHUTÁ
CANTÓN: TENANGO
DEPARTAMENTO: GUATEMALA
MUNICIPIO: GUATEMALA
NOMBRE DE CENSA: C-3-1704

ESTADO CIVIL: CASADA
FECHA DE VENCIMIENTO: 23NOV2021
MASCULINO: F-4019



IDGTM23216AN125N/N8RN111/1100